



CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/AD/007/2022, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO POR ADQUISICIÓN NÚMERO AD-SAD-15-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. VERONICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARCELA BECERRA DE GYVES**, QUE COMPARECE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCEL, S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EJECUTAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y BIENES QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO SE EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C. COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D. MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO **DES-041/2022**, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE **2500 PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN SERVICIO TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL**, CONTANDO PARA ELLO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y NO COMPROMETIDA EN LA PARTIDA 2181.



- E. LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR PREVIO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO EL CUAL LLEVÓ A CABO APEGADO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA CUIDANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ, COMPETENCIA, IGUALDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SOBRE TODO CON LA RESPONSABILIDAD DEBIDA. VERIFICANDO QUE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS REALIZARAN DE MANERA OBJETIVA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- F. VERIFICANDO QUE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS REALIZARAN DE MANERA OBJETIVA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, SE REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE IGUAL MANERA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SE REALIZARON LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DEDICADOS A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANÁLISIS CUANTITATIVO.
- G. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, CÓDIGO POSTAL 98160, ZACATECAS, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "LA PROVEEDORA" QUE:

- A. LA EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. **CIC921106IW2**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NUMERO 28,533 VOLUMEN 453 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. LA EMPRESA COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARCELA BECERRA DE GYVES, SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA SU REPRESENTANTE LEGAL QUE ES MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NÚMERO [REDACTED] OSTENTA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA



EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, SEGÚN CONSTA EN LIBRO 451 EDGM/RIR/JIGN, INSTRUMENTO NÚMERO 26,723 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2006, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 226, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LO QUE EN TAL VIRTUDEXPRESAMENTE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL PODER QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

C. LA EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, TIENE SUS ATRIBUCIONES LAS DE: **FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS FORJADOS Y TROQUELADOS**. POR LO TANTO, CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

D. LA EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO **DLC/P/1183/2021**, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

E. LA EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MARICOPA NÚMERO 10 PISO 9, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO. EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASIMISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, "LA PROVEEDORA", SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO

F. LA EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. **MARCELA BECERRA DE GYVES** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

G. LA C. **MARCELA BECERRA DE GYVES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

“LA PROVEEDORA” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL GOBIERNO” LAS 2500 PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN SERVICIO TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INTEGRAN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO 1.

**SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

“LA PROVEEDORA” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE SEFIN, EN BOULEVARD HÉROES DE CHAPULTEPEC, NO. 1902 CIUDAD ADMINISTRATIVA, A MÁS TARDAR EL 23 DE FEBRERO DE 2022.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, “EL GOBIERNO”, A PLENA SATISFACCIÓN DE “LA PROVEEDORA” CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE \$507,500.00 (QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MÁS \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$588,700.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE QUE INCLUYE GASTOS ORIGINADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LA PRESENTE ENTREGA DE LOS BIENES NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

SE REALIZARÁ A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR LO QUE “LA PROVEEDORA” DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A “EL GOBIERNO” “LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”.



LA FACTURA SERÁ RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

**“LA PROVEEDORA”** DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, N° 1902  
CIUDAD GOBIERNO  
C.P. 98160  
ZACATECAS, ZAC.  
R.F.C.: SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. EN TAL VIRTUD, **“LA PROVEEDORA”** ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE **“LA PROVEEDORA”**, COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y JURÍDICAS APLICABLES.

**SÉXTA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

EL PRECIO SERÁ FIJO, POR LO QUE NO HABRÁ INCREMENTOS EN LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“LA PROVEEDORA”** SE OBLIGA A REINTEGRARLO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CUYO DOMICILIO A QUEDADO CITADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, MÁS LOS INTERESES GENERADOS QUE SERÁN CALCULADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, MISMOS QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL GOBIERNO”**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A **“LA PROVEEDORA”**, DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DARPOR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.



EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA “LA PROVEEDORA” Y VOLUNTARIO PARA “EL GOBIERNO”, QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A “LA PROVEEDORA” CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EL GOBIERNO LIQUIDAR LOS BIENES DEVENGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO “EL GOBIERNO” TUVIERE LA NECESIDAD DE UNA AMPLIACIÓN SE REQUERIRÁ POR ESCRITO A “LA PROVEEDORA”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA PROVEEDORA”.**

- a) LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- b) MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

- A) ADMINISTRAR EL CONTRATO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CONTROL, COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- B) FACILITAR A “LA PROVEEDORA” EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN “LOS BIENES”.
- C) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- D) VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE “LOS BIENES” EN TIEMPO Y FORMA (CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD) DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.
- E) AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBERÁ EMITIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE ENTREGA DE “LOS BIENES” UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS BIENES, EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE FINANZAS, DEBERÁ RECABAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE QUE SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO.



TALES DOCUMENTOS SE REMITIRÁN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO TÉRMINO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MANDE LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA. SANEAMIENTO.**

“LA PROVEEDORA”, SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450 Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, “LA PROVEEDORA” SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, “LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A “LA PROVEEDORA”, QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS, POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE “LOS BIENES”, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. POR LO QUE “LA PROVEEDORA” CUENTA CON TREINTA DÍAS, PARA SOLICITAR POR ESCRITO A “EL GOBIERNO” LA LIBERACIÓN DE MENCIONADA GARANTÍA Y QUIENA SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE EL FORMATO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.



**ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN **CALLE MARICOPA NÚMERO 10, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**, CON R.F.C. **CIC921106IW2**, HASTA POR LA CANTIDAD **\$50,750.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **SAD/DJ/AD/007/2022**, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **AD-SAD-15-2022** CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN DE 2500 PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN SERVICIO TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL**, QUE AL EFECTO DE LA EMPRESA **COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.**, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA. LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO LA CALIDAD CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INFRAESTRUCTURA.**

"LA PROVEEDORA", MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.





**DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

SI "LA PROVEEDORA", INCURRE EN DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE "LA PROVEEDORA" APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LLEVAR A CABO LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EN LA FECHA CONVENIDA, "LA PROVEEDORA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA CUARTA.** "LA PROVEEDORA" NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO" YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "LA PROVEEDORA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE ACUERDO CON LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

1. SI NO SE INICIA O NO TERMINA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIAL, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.



3. SI SE NIEGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O QUE HUBIESE SIDO RECHAZADO COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
4. SI **"LA PROVEEDORA"** INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**"LA PROVEEDORA"**, CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADA, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, **"EL GOBIERNO"** CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A **"LA PROVEEDORA"**, SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS. CUANDO **"EL GOBIERNO"** RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"LA PROVEEDORA"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.**

LA SECRETARIA DE FINANZAS, DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISORES TÉCNICOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN TODO TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"EL GOBIERNO"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO **"LA PROVEEDORA"** ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR **"EL GOBIERNO"** O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE **"EL GOBIERNO"** Y POR LO TANTO **"LA PROVEEDORA"**, QUEDA OBLIGADA A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASIMISMO **"LA PROVEEDORA"**, ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A **"EL GOBIERNO"** EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN



CONSECUENCIA, "LA PROVEEDORA", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A "EL GOBIERNO" POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"LA PROVEEDORA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL, "LA PROVEEDORA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE "EL GOBIERNO" NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DEL "LA PROVEEDORA", EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN.**

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO CIVIL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.**

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, "LA PROVEEDORA", RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTES O FUTURAS, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ESTANDO DE ACUERDO "LAS PARTES" EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN TODAS SUS FOJAS, A LOS 14 DÍAS DE FEBRERO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.



SECRETARÍA DE  
**ADMINISTRACIÓN**  
 ESTADO DE ZACATECAS

CONTRATO SAD/DJ/AD/007/2022

**“EL GOBIERNO”**

  
 MTRA. VERÓNICA YVETTE  
 HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

  
 LIC. ALEJANDRO CORNELIO PÉREZ  
 ORDIANO  
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


**“DEPENDENCIA SOLICITANTE”**

  
 M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ  
 SECRETARIO DE FINANZAS

**“LA PROVEEDORA”**

  
 C. MARCELA BECERRA DE GYVES,  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
 EMPRESA  
 COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL,  
 S.A. DE C.V.,

**TESTIGOS:**

  
 L.C. ALEJANDRA YASSIN SOTO  
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE  
 LA SECRETARIA DE FINANZAS

  
 LIC. GONZALO CORTÉS MORUA  
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA  
 DE ADMINISTRACIÓN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SAD/DJ/AD/007/2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO AD-SAD-15-2022, FIRMADO EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2022.